



FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Una oportunidad para cumplir con el pago de tu deuda tributaria.



BENEFICIOS

■ BONO DE DESCUENTO:

- Sobre los intereses, multas y sus respectivos intereses. Hasta 100% de descuento, de corresponder. No se aplica sobre el tributo insoluto.
- El bono de descuento se determina en función a la totalidad de las deudas acogibles al Fraccionamiento Especial, actualizadas al 31.12.2023, aun cuando no todas las deudas sean materia de dicha solicitud.

Rango deuda en UIT	Descuento	
	Pago: contado / sumario	Pago fraccionado
De 0 hasta 100	100%	90%
Más de 100 hasta 2000	90%	70%
Más de 2000 hasta 5000	70%	50%
Más de 5000	50%	30%

Se considera la UIT vigente en el año 2023 (S/ 4,950).

■ INTERÉS DEL FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO SUMARIO Y FRACCIONADO:

60% de la TIM.

■ GARANTÍA: Deuda superior a 200 UIT (por el exceso).



DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

Ingresos del Tesoro Público como Impuesto a la Renta, IGV, ISC, IPM, Imp. Especial a la Minería, Derechos arancelarios, entre otros, exigibles hasta el 31/12/2023, contenidos en valores emitidos hasta la fecha de presentación de la solicitud. Incluye deudas impugnadas o en cobranza coactiva.

Los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes o no, siempre que únicamente contengan la indicada deuda tributaria.



SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO:

Formulario Virtual N.º 1707 - “Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial”

- Se presenta una solicitud por deuda aduanera y otra por las demás deudas tributarias.
- Incluye información de deuda personalizada. La obtención de la deuda personalizada se realiza de manera independiente por cada solicitud.
- La deuda personalizada, se obtiene ingresando a SUNAT Operaciones en línea (SOL) con su Clave SOL, generando el pedido de deuda. Se encuentra actualizada a la fecha en que se efectúa el pedido de deuda.
- La solicitud de acogimiento se debe presentar en la misma fecha en que se obtiene la deuda personalizada.



MODALIDADES DE PAGO

PAGO AL CONTADO:

- El pago debe realizarse en la fecha que se presenta la solicitud de acogimiento.
- En esta modalidad no se requiere realizar pago alguno cuando el deudor solo tenga deuda por concepto de multas y sus respectivos intereses, actualizaciones e intereses capitalizados, y estos se extingan, por efecto de la aplicación del bono de descuento del 100%, de corresponder.

PAGO SUMARIO:

Cuota de acogimiento no menor del 25% de la deuda menos el bono de descuento y el saldo hasta en 3 cuotas mensuales.

PAGO FRACCIONADO:

Cuota de acogimiento no menor del 10% de la deuda y el saldo hasta en 72 cuotas. Cuota no puede ser inferior a S/ 260,00.